

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Seccion Oficial.

#### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

##### SECCION DE FOMENTO.

##### Montes.

Relacion de los aspirantes á Capataces de cultivos que han obtenido la aprobacion del Tribunal de exámen en los ejercicios practicados en los dias desde el 2 al 6 del mes de la fecha, por orden de su clasificacion.

Núm.	Nombres y apellidos.
1	D. Hermenegildo Ortega Poza.
2	Manuel Huertas Manso.
3	Estéban Sebastian Arevalillo.
4	Silvestre Centeno Alvarez.
5	Federico Caballero Vicente.
6	Pedro Martin Miguelañez.
7	Lorenzo Soler Barberá.
8	Modesto Ojeda Fernandez
9	Severiano Arranz Mansilla
10	Cecilio Galan Galindo.
11	Mariano Matesanz Diez.
12	Pedro Casado Llorente.
13	Clemente Pánuela Hoyos.
14	Ceferino Gomez.
15	Donato Velasco.
16	Lucio Sanz Martin.
17	Antonio Mazariás Barrio.
18	Julian Vazquez Pascual.

Segovia 6 de Diciembre de 1884.—El Presidente, Francisco Manso.—El Vocal, Eduardo Mateo de Iraola.—El Secretario, José Cascon.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Segovia 16 de Diciembre de 1884.

El Gobernador.

JOSÉ DE LA GUARDIA.

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

##### SECCION DE FOMENTO.

##### Obras públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento de 13 de Junio de dicho año para ejecucion de la misma, este Gobierno de provincia ha acordado se publique en este Boletín Oficial la relacion nominal de los interesados en la expropiacion del terreno que ha de ocuparse con motivo del ensanche y embellecimiento que ha de efectuarse en la carretera de Villalba á esta Capital, segun los resultados del replanteo en este término municipal, á fin de que en el preciso término de veinte dias puedan dichos interesados exponer contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Segovia 16 de Diciembre de 1884.

El Gobernador.

JOSÉ DE LA GUARDIA.

### Término municipal de Palazuelos.

Número de orden.	Especie.	NOMBRES de los propietarios.	Vicindad.	NOMBRES de los colonos.
1	Tierra de secano.	D. Mariano Hernanz.	Segovia.	El propietario.
2	idem.	Manuela Martin Palacios.	idem.	idem.
3	idem.	Bonifacio Alonso.	Palazuelos.	idem.
4	idem.	Sr. Marqués del Arco.	Segovia.	Pedro Sanz y compañeros.
5	idem.	Doroteo Llorente.	Palazuelos.	El propietario.
6	idem.	Sr. Conde de Encinas.	Segovia.	Tomás Isabel y compañeros.
7	idem.	Pedro Sanz.	Palazuelos.	El propietario.

#### COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la instruccion de 9 de Agosto de 1877 para la liquidacion y abono de suministros, esta Comision provincial en union del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia los precios medios que á continuacion se expresan:

	Pts.	Cts.
Racion de pan 0'70 kilogramos	20	
Racion de cebada 3'95 kilogra-		

mos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros).....	54
Racion ordinaria de paja 6 kilogramos.....	19
Litro de aceite.....	1'00
Kilogramo de carbon.....	10
Kilogramo de leña.....	04

Segovia 13 de Diciembre de 1884.—El Vice-Presidente de la Comision provincial, Mariano Villa.—El Comisario de Guerra, Pedro Bordoy.

#### Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

##### CIRCULAR.

Con el fin de cumplir una órden del Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones fecha 5 del corriente se hace necesario conocer con toda exactitud en esta dependencia de mi cargo las fincas rústicas declaradas colonias agrícolas que actualmente disfrutan los beneficios de la Ley sobre fomento de la poblacion rural de 3 de Junio de 1868, á cuyo efecto he acordado prevenir á los señores Alcaldes de esta provincia que en el improrrogable plazo de cinco dias á contar desde la fecha en que se inserte en el Boletín Oficial, remitan á esta oficina un estado arreglado al modelo que á continuacion se consigna, cuidando á la vez de estampar en la casilla de observaciones las que sirvan para la mejor inteligencia y apreciacion de los datos que se reclaman con especialidad para explicar caso de que aparezcan diferencias en el resultado de las dos ultimas casillas la razon ó causas que las motiven.

Del celo de citadas autoridades me prometo que cumplirán con toda exactitud y brevedad el servicio que se les encomienda en la presente órden.

Segovia 13 de Diciembre de 1884.—El Administrador, José Martinez Tristan.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

No habiendo cumplido muchos de los Ayuntamientos de esta provincia con lo ordenado por esta Administracion en circular inserta en el Boletin Oficial número 131 en 29 de Octubre último, en la que se les exhortaba al cumplimiento con toda urgencia de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1881, publicada en este periódico oficial número 102 del mismo mes y año, he acordado concederles como último é improrrogable plazo para la solvencia de dicho servicio, hasta el dia 24 del actual, en la inteligencia que en dicha fecha se nombrarán por esta oficina comisionados plantones que pasen á recoger los documentos que se reclaman.

Segovia 16 de Diciembre de 1884.—El Administrador, Alfredo Barbero.

Juzgado de instruccion de Santa Maria de Nieva.

Doctor Don Clodomiro Mernéndano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva promovida por el procurador de este Juzgado Don Roman Rodado en nombre y con poder de Carlota Gomez, viuda y vecina de Labajos, contra su convecino Francisco Gonzalez, sobre pago de quinientas pesetas, se ha dictado la sentencia que entre otros contiene los siguientes particulares:

Sentencia: En Santa María de Nieva á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, el Doctor D. Clodomiro Mernéndano, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo, promovido por Carlota Gomez, viuda y vecina de Labajos, representada y dirigida respectivamente por el Procurador D. Roman Rodado, y Licenciado D. Mariano P. Mata, contra su convecino Francisco Gonzalez, declarado rebelde, sobre pago de quinientas pesetas.

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecucion despachada contra el deudor Francisco Gonzalez, por la cantidad de las quinientas pesetas, imponiendo á este las costas causadas, y reservándole su derecho para promover el juicio ordinario que viere convenirles. Y por esta sentencia que además de notificarse por la rebeldía del

referido ejecutado en la forma prescrita en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, se publicará en el Boletin Oficial de la provincia, en la manera ordenada en el artículo setecientos sesenta y nueve de dicha Ley situaria, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Clodomiro Mernéndano.

Publicacion: Dada, leida y publicada fué la anterior sentencia por el Doctor D. Clodomiro Mernéndano, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando Audiencia pública en el dia de su fecha, de que yo el Escribano doy fé.—Manuel Bárcena y Romo.

Dado en Santa Maria de Nieva á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Clodomiro Mernéndano.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

EDICT.

Von k. k. Landesgerichte Wien in Civilrechtsangelegenheiten wird hiermit bekannt gemacht:

Der am 11 Septembre 1760 zu Wien in Oesterreich verstorbenen Don Emanuel, marquis Desvalls de Poal hat in seinem Testamente dd° Wien den 26 December 1759 (publ. 11 September 1760) im § 2 seiner Gemalin Francisca geborenen Gräfin Henkel Donnersmark so lange sie Witwe bleibt von seinem sämmtlichen Vermögen mit Ausnahme dessen, worüber er eine andere Verfügung getroffen den Fruchtgenuss vermacht, nach deren Tode aber oder weiteren Verhelichung jenen seiner Neffen (Sohne seines Bruders) welchen sie für den Vürdigsten Sohn seines Bruders ist, zum Erben seines Vermögens eingesetzt und für den Fall, als dieser aber der älteste werden sollte, den zweiten Sohn seines Bruders zur Erbschaft berufen, so dass so lange es in seinem Hause (Familie) Nachgeborene giebt allezeit der zweitgeborene sein Erbe sein soll, jedoch mit der weiteren im § 3 festgesetzten Bedingung dass derselbe wenn nicht unüberwindliche Hindernisse entgegenstehen sich nach Wien gebe und in österreichische Dienste trete. Im § 4 des Testaments wurde weiter verordnet dass in dem Falle, als dieser sein Erbe sich verhelichen und Kinder hinterlassen würde, dessen ältester Sohn in die Erbschaft eintreten solle, dass hingegen wenn er kinderlos sterben sollte die Erbschaft unter den im § 3 des Testaments aufgeführten Bedingungen demjenigen zufallen soll welcher zu jener Zeit Zweitgeborener des Stammhauses in Spanien sein wird.

Sollte abier dieser Zweitgeborene die Bedingung des § 3 nicht erfüllen wollen, so soll die Erbschaft dem Erstgeborenen des Stammhauses in Spanien zufallen und der Zweitgeborene nur jährlich 340 Pistolen zu seinem Unterhalte bekommen.

Don Emanuel Marquis de Poal hat diese Testamentarische Bestimmung in seinem Codicille dd° 15 Juni-1760 dahin modificirt, dass in dem Falle, als die Ansässigmachung des zweitgebo-

ESTADO demostrativo de las fincas rústicas declaradas colonias agrícolas en esta provincia que actualmente disfrutan los beneficios de la Ley de poblacion rural de 3 de Junio de 1868 con expresion de su cabida, Distritos municipales en que radican, nombres de los propietarios y demás pormenores que se determinan.

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Table with 10 columns: Nombres de las fincas, Distritos municipales en que radican, Cabida de cada finca en hectáreas, Número de casas edificadas en cada una de las fincas, Fecha en que respectivamente empezaron á distribuirse los beneficios de la Ley, Fecha en que con arreglo á la Ley terminará en cada finca el disfrute de los beneficios, Nombres de los propietarios a cuyo favor se otorgaron las concesiones, Rigurosidad imponible con que figuraba amillera- que cada finca antes de su declaracion de co- lonia, Cuota de contribucion que satisficieron en el año anterior á la fecha de las concesiones, Cuota que se les ha impuesto posteriormente en la actualidad, OBSERVACIONES.

Fecha y firma del Alcalde.

**DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

Intervencion.—Negociado de la Deuda. (Conclusion).

RELACION de los pagos practicados durante el mes de Noviembre en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y Comisión del Banco de España por intereses de inscripciones intrasferibles del 3 y 4 por 100 interior á favor de las Corporaciones civiles y particulares con expresion de las cantidades reembolsadas á cuenta de lo que adeudan por intereses anticipados.

CORPORACIONES.	APODERADOS.	Importe de los intereses.		Metálico entregado.
		Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
<b>EN LA COMISION DEL BANCO.</b>				
Ayuntamiento de Caballar.....	D. Martin Garcia.....	510'75		510'75
Colegio de Teólogos de San Ildefonso.....	Vicente Ruiz.....	10'74		10'74
Capellania de D. Antonio Dávila.....	"	11'51		11'51
Instruccion pública Colegio de Teólogos.....	"	776'49		776'49
Seminario Conciliar.....	"	224'14		224'14
Hospital de la Misericordia.....	"	1.133'63		1.133'63
Ayuntamiento de Collado Hermoso.....	Andrés Yagüe.....	412'35		412'35
Escuela de idem.....	"	3'72		3'72
Ayuntamiento de Coca.....	Julian Gonzalez.....	456'40		456'40
" Villoslada.....	Valentin Estéban.....	783'16		783'16
" San Cristóbal de la Vega.....	Pedro Escobar.....	1.018'37		1.018'37
" Navas de Riofrio.....	Mariano Robledano.....	250'15		250'15
" Torrecaballeros.....	Mateo Blasco.....	77'92		77'92
" Aldehuela de Torrecaballeros.....	"	3'28		3'28
" Aldeanueva del Monte.....	"	3'11	3'11	
" Vellosillo.....	"	9'45	9'45	
" Perorrubio.....	"	55'09	55'09	
" Perosillo.....	"	22'52	52'52	
" Frumales.....	"	11'57	11'57	
" Fuentemizarra.....	"	24'88	24'88	
" Sébuloor.....	"	28'48	28'48	
" Sangarcia.....	"	43'16	43'16	
" Castroserna de Abajo.....	"	71'89	71'89	
" Francos.....	"	3'16	3'16	
" Estebanvela.....	"	110'36		110'36
" Aguilafuente.....	"	442'78		442'78
" Ribota.....	"	3'74	3'74	
" Trescasas.....	"	4'62	4'62	
" Sonsoto.....	"	3'31	3'31	
Hospital de Villacastin.....	Mariano de Frutos.....	80'44		80'44
Ayuntamiento de Corral de Aillon.....	Estéban de Diego.....	139'50		139'50
Colegio de niñas huérfanas de Cuéllar.....	Nicanor Sanchez.....	612'19		612'19
Obra pia del Oidor.....	"	43'07		43'07
Idem de Gomez Velazquez.....	"	205'24		205'24
Hospital de Paradinas.....	"	104'94		104'94
Ayuntamiento de Miguel Ibañez.....	"	106'97		106'97
" Cuesta.....	"	501'53		501'53
" Navares de las Cuevas.....	"	21'90		21'90
" Martin Miguel.....	"	17'57		17'57
" Abades.....	"	56'77		56'77
" Olmo.....	"	18'02	18'02	
" Grajera.....	"	122'12		122'12
" Samboal.....	"	115'19		115'19
" Paradinas.....	"	306'99		306'99
" Ontoria.....	"	390'02		390'02
" Valverde.....	"	80'47		80'47
" Aldehuela de Hinojosas.....	"	2'54		2'54
" Fuentemilanos.....	"	5'66		5'66
" Hinojosas.....	"	24'48		24'48
" Barbolla.....	"	46'58	46'58	
" Aragoneses.....	"	78'55	78'55	
" Narros.....	"	14'47		14'47
" Valdesimonte.....	"	7'09	7'09	
" Aldealengua de Pedraza.....	Martin Garcia.....	71'88	71'88	
" Aldeonsancho.....	"	27'51		27'51
" Aldeanueva del Codonal.....	"	266'09		266'09
" Aldealengua de Santa Maria.....	"	30'37	30'37	
" Boceguillas.....	"	102'55		102'55
Beneficencia de Cuellar.....	"	832'07		832'07
Ayuntamiento de Bercimuel.....	"	347'42	347'42	
" Bernuy de Porreros.....	"	13'29		13'29
Comunidad de Fuentidueña.....	"	590'95		590'95
Idem Pedraza.....	"	122'76		122'76
Idem de la Villa y tierra de Pedraza.....	"	5'94		5'94
Ayuntamiento de Cantalejo.....	"	84'90	84'90	
" Cascajares.....	"	1'22	1'22	
Instruccion pública de Cascajares.....	"	12'83		12'83
Ayuntamiento de Carrascal del Río.....	"	270'53		270'53
" Cerezo de Arriba.....	"	103'64		103'64
" Castro de Fuentidueña.....	"	9'07		9'07
" Condado de Castilnovo.....	"	15'17		15'17
" Cozuelos.....	"	14'39	14'39	
Comunidad de Riaza.....	"	253'16		253'16
Ayuntamiento de Castiltierra.....	"	1'28		1'28

renen Sohnes seines Bruders in Oesterreich aus was immer für Ursachen nicht stattfinden könne sein (des Gründers) ganzes Vermögen nach Erlöschung des Fruchtgenusses seiner Gemalin, in drei gleiche Theile getheilt werden und dass jeder der drei lebenden jüngeren Söhne seines Bruders die Interessen eines drittels des Erbvermögens zu geniessen haben solle und dass man nach dem Tode eines oder des anderen dieser drei Söhne die von seinem Anttheile entfallenden Interessen bis zu einem hinlänglichen Zeitpunkt anwaichen lassen solle um eine oder zwei Töchter der Familie auszustatten, jedoch mit beständiger Rücksicht das in Zukunft die jüngeren Söhne immer den Töchtern vorgezogen werden sollen.

Mit dem Decrete des bestandenenen niederösterreichischen Landrechtes vom 21 Juli- 1026 Z. 15870 wurde nun bestimmt dass die nach dem Astarben des Don Emanuel Desvall und von Ardena seit 4 October 1803 und 6 März 1805. von zwei- dritteln des fraglichen Geldfidei-commisses bis 12 Juli- 1818 angehäuften interessen und daraus entstandenen Fondsobligationen sammt den aus diesen ersparten Kapitalien bis 12 Juli- 1818 erwachsenen weiteren Interessen zusammen als ein erspartes Capital mit dem Fidei-commissstammkapital in Gemässheit der am 16 Juni- 1792 in Barcelona errichteten und von dem k. k. n. ö Land rechte am 19 September 1794 Z. 19.007- jedoch unbeschadet der Rechte welche der Posterität aus dem Testamente und Codicille des Don Emanuel Marquis de Poal gebühren — aufrechterhaltenen Fidei-commissstiftungsurkunde und zur Wiederergänzung des im Laufe der Zeit herabgekommenen Stammkapitals vereinigt und der ungetheilte fruchtgenuss davon dem jeweiligen Besitzer des Stammkapitales zustehen, beide Capitalien aber zur Wahrung allfälliger künftiger Ansprüche auf die aus den Ersparnissen entstandenen Obligationen abgesehen im Depositen amte aufbewahrt werden sollen.

Nach dem nun der bisherige Nutzgeniesser dieses Fidei-commissvermögens Don Joaquin María Desvalls y de Sarriera, Marquis de Alfarrás, de Lupiá und del Poal, am 30 December 1883 zu Palma auf der kgl. spanischen Insel Mallorca gestorben ist werden alle diejenigen welche als nachgeborene Söhne oder als Töchter obigen Hauses aus dem Testamente oder dem Codicille des Fidei-commissgrunders auf dem Besitz und Genuss obigen Fideicommissvermögens oder einen Theil desselben einen Anspruch haben vermeinen, aufgefordert, diesen Anspruch bei dem gefertigten k. k. Landesgerichte binnen einem Jahre vom untenangesetzten Tage so gewiss ordnungsmässig anzubringen und sohin geröhrig darzuthun, widrigens der erwähnte Fruchtgenuss, so wie die Ausstattungs-gelder den sich als die nächsten Anspruchsberechtigten legitimirenden Personen überlassen werden würde.

Beigefügt wird das obiges Fideicommiss vermögen und zwar das Stamm-capital in einer auf das Fideicommiss vinculirten einheitlichen österreichischen Notenrente per 53400 fl. ö W. Nominale, das Ausstattungs-rücksichtlich Fideicommissreintegrationskapital aus ebensolchen österreichischen Notenrenten von zusammen 25950 fl. ö W. Nominale besteht und in zwei- getrennten Depositen amtsmassen hiergerichts erliegt. — Vom k. k. Landesgerichte Wien den 10 October 1884. — (L. S.)

Comunidad de Fresno de Cantespino.....	D. Martin Garcia.....	157'33		157'33
Concejo, Justicia y Regimiento de Segovia.....	"	1.755'83		1.755'83
Comunidad de Segovia.....	"	15.038'76		15.038'76
Idem de villa y tierra de Segovia.....	"	130'49		130'49
Ayuntamiento de Duruelo.....	"	26'53	26'53	
" Castroserracin.....	"	7'87	7'87	
Comunidad de villa y tierra de Cuellar.....	"	3.550'92		3.550'92
Ayuntamiento de Cuellar.....	"	3.643'90		3.643'90
" Etreros.....	"	125'62		125'62
" Escarabajosa de Cabezas.....	"	223'11	223'11	
" Espinar.....	"	1.300'03		1.300'08
" Idem.....	"	107'29		107'29
" Escalona.....	"	167'48		167'48
" Fresno de la Fuente.....	"	42'26	42'26	
" Fuentesoto.....	"	9'02	9'02	
" Fresno de Cantespino.....	"	340'25		340'25
" Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	"	52'55		52'55
" El Guijar.....	"	99	99	
" Gemenuño.....	"	187'65		187'65
" Garcillan.....	"	572'42	572'42	
" Gallegos.....	"	234'92		334'92
Hospital de Sancti Spiritus de Segovia.....	"	29'57		29'57
Ayuntamiento de la Losa.....	Mariano Robledano.....	111'15		111'15
" Zarzuela del Monte.....	Félix Barreno.....	933'79		993'79
<b>Totales.....</b>		<b>113.948'69</b>	<b>11.340'01</b>	<b>102'608'68</b>

Segovia 1.º de Diciembre de 1884.—El Delegado, Cayetano Gonzalez Novelles.—El Interventor, Gabriel Badell.—El Oficial del Negociado, Luis Soto.

### Factoría de Subsistencias militares de Segovia.

NOTA de las compras verificadas durante la terrena decena de Octubre último y mes de Noviembre anterior de artículos de inmediato consumo.

FECHAS.		Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	Cantidad. Hectólitros	Cantidad. Quintales métricos.	Precio de la unidad del artículo. Pesetas. Cts.
DIAS.	MESES.						
27	Octubre.....	D. Gavino Nieva.....	Segovia.....	Harina de 1.ª.....	"	10	28'20
		D. Fernando Nieto.....	"	Idem de 2.ª.....	"	20	23'90
29	Idem.....	D. Mariano Domingo.....	Zamarramala.....	Idem de 3.ª.....	"	10	20'80
		D. Joaquin Molina.....	"	Cebada.....	333	"	8'56
5	Noviembre..	D. Pablo Novion.....	Segovia.....	Paja.....	"	287'55	1'74
		D. Mariano Villa.....	Idem.....	Leña.....	"	14	2'17
6	Idem.....	D. Pablo Novion.....	Idem.....	Harina de 1.ª.....	"	12	28'15
		D. Mariano Domingo.....	Zamarramala.....	Idem de 3.ª.....	"	24	20'75
15	Noviembre..	D. Joaquin Molina.....	Segovia.....	Idem de 2.ª.....	400	"	23'70
		D. Anselmo Carretero.....	Idem.....	Cebada.....	"	345'06	9'15
25	Noviembre..	D. José de la Calle.....	Idem.....	Paja.....	"	16	1'57
		D. Agustin Calle.....	Idem.....	Leña.....	"	12	2'17
25	Noviembre..	D. Leon de Lucas á nombre de D. Anselmo Carretero.....	Idem.....	Harina de 1.ª.....	"	12	28
		D. Anselmo Carretero.....	Idem.....	Idem de 2.ª.....	"	24	23
25	Noviembre..	D. José de la Calle.....	Idem.....	Idem de 3.ª.....	"	12	20
		D. Agustin Calle.....	Idem.....	Cebada.....	360	"	9'09
25	Noviembre..	D. José de la Calle.....	Idem.....	Paja.....	"	500	1'70
		D. Agustin Calle.....	Idem.....	Leña.....	"	17	2'17
25	Noviembre..	D. José de la Calle.....	Idem.....	Harina de 1.ª.....	"	6	27'70
		D. Agustin Calle.....	Idem.....	Idem de 2.ª.....	"	12	22'70
25	Noviembre..	D. José de la Calle.....	Idem.....	Idem de 3.ª.....	"	6	19'70
		D. Agustin Calle.....	Idem.....	Cebada.....	99'90	"	9'09
25	Noviembre..	D. José de la Calle.....	Idem.....	Idem.....	99'90	"	9'09
		D. Agustin Calle.....	Idem.....	Leña.....	"	9'20	2'17

Segovia 1.º de Diciembre de 1884.—El Administrador, Rafael Grimaldi.—V.º B.º: El Comisario de guerra inspector, Pedro Bordoy.

### Factoría de Utensilios militares de Segovia.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas durante la tercera decena de Octubre último y mes de Noviembre anterior.

FECHAS.		Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	Cantidad. Litros.	Cantidad. Kilógramos	Precio de la unidad del artículo. Pesetas. Cts.
DIAS.	MESES.						
27	Octubre.....	D. Mariano Domingo.....	Zamarramala.....	Aceite.....	138'19	"	1'01
		D. Modesto Alvarez.....	Segovia.....	Carbon.....	"	2231'43	0'11
5	Noviembre..	D. Mariano Domingo.....	Zamarramala.....	Aceite.....	150'75	"	1'02
		D. Romualdo Ayuso.....	Idem.....	Paja larga.....	"	7000	0'435
15	Idem.....	D. Mariano Domingo.....	Idem.....	Aceite.....	226'13	"	1'02
		D. Mariano Domingo.....	Idem.....	Idem.....	113'07	"	1'02

Segovia 1.º de Diciembre de 1884.—El Administrador, Rafael Grimaldi.—V.º B.º: El Comisario de guerra inspector, Pedro Bordoy.

Juzgado d. instruccion de Segovia.  
Don Sérgio Mazquiarán y Vicente, Juez de instruccion de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto que habrá de insertarse en el Boletín Oficial de esta provincia, y á virtud de lo acordado en providencia de este dia, en sumario por suicidio de Fausto Gonzalez Camacho, natural de Almadén, domiciliado que estuvo en Linares, soltero, jornalero, de edad de treinta y nueve años, ocurrido en el pueblo de Yanguas la tarde del siete de Noviembre último, se cita y llama á los parientes del mismo, para que dentro del término de diez dias siguientes al de dicha insercion, comparezcan en este Juzgado y hora de Audiencia, á manifestar si quieren ser ó nó parte en dicho sumario, y si renuncian ó nó la indemnizacion que para en su caso pudiera corresponderles, prevenidos de que si no lo hacen, continuará el sumario con arreglo á derecho.

Dado en Segovia á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Sérgio Mazquiarán.—El Secretario, Eladio Velazquez.

#### Agencia de Negocios

DE  
**LINO HERRERO.**

Plaza Mayor, núm. 7.—Segovia.

#### A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

Con el fin de evitar el que los Ayuntamientos dejen de percibir lo que les corresponda por el 1 por 100 de formacion de matriculas cuyas cantidades han de hacer efectivas de la Delegacion de Hacienda, por sí ó por medio de apoderado, dentro del presente mes, esta Agencia se encargará de dichos cobros, previa autorizacion que los municipios que lo deseen, la remitirán á vuelta de correo.

Segovia 9 de Diciembre de 1884.—Lino Herrero.

#### CASAJOANA Y ROCA.

Alameda, Segovia.

Se compran lanas y trigos á precios corrientes.

#### IMPRENTA PROVINCIAL.